2026-0614
Popayán, 24 de febrero 2026

Señores:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

SANITAS EPS S.A.S.
notificacionesjudiciales@epssanitas.com
E. S. C.

Asunto: REQUERIMIENTO - frente al caso presentado por el señor **ANDRÉS REYNALDO MUÑOZ SIMMONDS** – Reclamo priorizado No. 20269300402065022. – ante esta Agencia del Ministerio Publico.
Al contestar, favor citar número de oficio.

Cordial Saludo.

La Personería Municipal de Popayán en virtud de su misión institucional y en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten respecto de la salvaguarda de los Derechos Humanos, la defensa del interés público y la vigilancia de la función pública y administrativa, se permite Coadyuvar, el derecho de petición presentado por el señor **ANDRÉS REYNALDO MUÑOZ SIMMONDS**, afiliado a **EPS SANITAS S.A.S.**, quien denuncia la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, la vida digna, la integridad personal y el derecho de petición.

De acuerdo con la información allegada a este despacho, se evidencia:

1. Orden médica vigente (MIPRES) para el suministro del medicamento Liraglutida (Saxenda), prescrita por especialista en endocrinología.
2. Omisión prolongada en la entrega del medicamento, superando los tres (3) meses.
3. Configuración de silencio administrativo frente a la PQR radicada el 24 de diciembre de 2025.
4. Incumplimiento material de la orden de inmediato cumplimiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Emisión de respuesta aparente e incongruente por parte de la EPS, al sustituir la entrega del medicamento por la programación de una nueva cita médica.

Es necesario reiterar que el derecho fundamental a la salud, conforme a la Ley 1751 de 2015, impone la garantía de una atención integral, continua y sin barreras administrativas, especialmente tratándose de un paciente con antecedente oncológico y diagnóstico de obesidad de muy alto riesgo cardio metabólico, condición que lo ubica como sujeto de especial protección constitucional.

La dilación injustificada en el suministro de un medicamento ordenado por especialista configura una actuación contraria a la Constitución y a la jurisprudencia reiterada de la Corte

Constitucional, pudiendo derivar en responsabilidad administrativa, disciplinaria y eventualmente patrimonial.

En consecuencia, esta Personería:

REQUIERE a la EPS SANITAS S.A.S. para que:

1. Garantice de manera inmediata el suministro efectivo del medicamento Liraglutida (Saxenda) conforme a la prescripción MIPRES vigente.
2. Se abstenga de imponer trámites o valoraciones médicas adicionales que no hayan sido ordenadas por el médico tratante.
3. Informe a este despacho, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del presente oficio, las actuaciones concretas adelantadas para garantizar la continuidad del tratamiento.

REQUIERE a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que:

1. Verifique el cumplimiento efectivo de la orden de inmediato cumplimiento previamente emitida.
2. Ejerza de manera estricta sus funciones de inspección, vigilancia y control frente a la actuación de la EPS.
3. Adopte las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, en caso de evidenciar incumplimiento.
4. Informe a esta Personería las actuaciones adelantadas dentro del presente caso

Por lo anterior, este Ministerio Público de la manera más comedida solicita a usted, que dentro de los parámetros de su competencia y con base en los términos constitucionales y legales, se sirva verificar los argumentos expuestos por el ciudadano y proceda a darle una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se informe a este despacho por medio de correo electrónico contacto@personeriapopayan.gov.co de las actuaciones que se generen con dicha petición.

Para los fines pertinentes, se adjunta dos (02) archivos PDF, los cuales soportan la presente solicitud.

Atentamente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Didier Mosquera– Abogado Contratista en el Área de salud y servicios públicos domiciliarios.
Reviso: Vannesa Morales Hurtado– Asesora en el Área de Salud y Servicios Públicos domiciliarios.
Adjunto: Un (01) archivo PDF
Copia: andresmunozsimmonds@hotmail.com